



Oficio Nro. AG-GER-2020-143-OF

Cuenca, 15 de junio del 2020.

Señora Economista:  
Laura Silvana Vallejo Páez  
Directora General  
Servicio de Contratación Pública "SERCOP"  
En su despacho.-

**De mis consideraciones:**

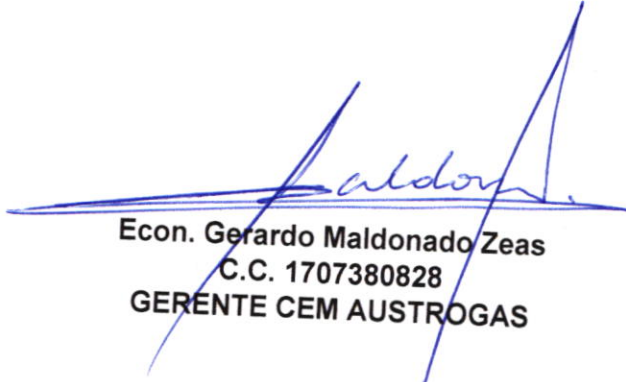
Mediante oficio N°. AG-GER-2020-056-OF, se solicitó a la Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la ampliación del Giro Específico de Negocio de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS";

Requerimiento que fue aprobado mediante oficio N° SERCOP-SERCOP-2020-0333-OF de fecha 27 de mayo del 2020, suscrito por la Econ. Laura Silvana Vallejo Páez – Directora General del SERCOP, donde dispone:

*"La **Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS** se sujetará a lo establecido en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente. Para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días".*

En cumplimiento a lo dispuesto en el oficio N° SERCOP-SERCOP-2020-0333-OF, y en aplicación de la normativa legal vigente adjunto a esta comunicación una copia de "EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS"", para su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Atentamente,



Econ. Gerardo Maldonado Zeas  
C.C. 1707380828  
GERENTE CEM AUSTROGAS

COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AUSTROGAS  
Panamericana Norte Km 13.3  
Cuenca-Ecuador



## EL GERENTE POR DELEGACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS"

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."*;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el artículo 1 establece que la ley *"regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las Empresas Públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República"*.
- Que,** la Ley ibídem, en el inciso 2 del artículo 4, establece que *"las empresas Subsidiarias son sociedades mercantiles de economía mixta creada por la empresa pública en las que, el Estado o sus instituciones tenga la mayoría accionaria"*.
- Que,** mediante escritura pública autorizada ante el Notario Tercero de Cuenca, Doctor Florencio Regalado Polo, el 14 de septiembre de 1979, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 1 de octubre de 1979, se constituyó la actual COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS".
- Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a la LOSNCP, bajo criterios de



selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8) *Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

*También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.*

*El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.*

*La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*

**Que,** el numeral 21 del artículo 6 ibídem establece que origen nacional son las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos para el efecto;

**Que,** el artículo 9 ibídem, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y dinamizar la producción nacional;

**Que,** el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que *“En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros. (...)”;*

**Que,** el artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Procedencia.- Se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo siguiente, las contrataciones relacionadas con el giro*

*específico de sus negocios, que celebren: 1- Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público, de conformidad con el párrafo final del artículo 1 y el numeral 8 del artículo 2 de la Ley"*

- Que,** el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.
- Que,** el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.
- Que,** el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;
- Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la *"Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*;
- Que,** el Capítulo III, del Título VIII de la referida Codificación establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;
- Que,** Mediante oficio Nro. AG-G-2017-626, de 29 de septiembre de 2017, la Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS solicitó al SERCOP la determinación de giro específico del negocio.
- Que,** mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1721-OF, dado en Quito, D.M. en fecha 27 de noviembre de 2017, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de Giro Específico de Negocio para la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS";
- Que,** mediante oficio N°. AG-GER-2020-056-OF, se solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la ampliación del giro específico de negocio de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS";
- Que,** mediante oficio N° SERCOP-SERCOP-2020-0333-OF de fecha 27 de mayo del 2020 suscrito por la Econ. Laura Silvana Vallejo Páez – Directora General del SERCOP, se



resolvió aprobar la solicitud de ampliación dentro del Giro Específico de Negocio para la COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA "AUSTROGAS";

**Que,** en fecha 15 de agosto de 1997, la Junta General de Accionistas de la COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA "AUSTROGAS", resolvió que, para que exista mayor flexibilidad en decisiones financieras, se establece como cupo para los gastos de Gerencia, un límite de hasta un dos por ciento 2% del Capital Social de la compañía, y que las adquisiciones que superen este monto deberán ser aprobadas por el Directorio de la Compañía;

**Que,** conforme la atribución del Directorio, establecida en la cláusula Vigésima Octava del Estatuto en los literales j y m, que señalan que: es su atribución *"Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías y Ley Orgánica de Empresas Públicas"* y *"Aprobar y modificar los reglamentos de la Compañía"*; y,

**Que,** el Directorio de la Compañía, delegó al Gerente la COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA "AUSTROGAS" la atribución antes señalada, mediante Resolución Nro. 46 DIR-CEMA-2017-11-29; por lo que en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

## RESUELVE

### EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA COMPAÑIA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS"

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1.- Ámbito de aplicación.-** El presente Reglamento tiene por objeto normar las contrataciones de bienes y/o servicios incluido los de consultoría, que realice la COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA "AUSTROGAS" a través de giro específico del negocio.

**Art. 2.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio.-** De conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General, las siguientes actividades deberán ser determinadas a través del procedimiento de giro específico del negocio:

| CPC N9    | Descripción                                                                                   | Objeto de contratación                          |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| 432540011 | PARTES Y PIEZAS, PARA GRIFOS, LLAVES, VÁLVULAS Y ACCESORIOS ANÁLOGOS PARA TUBERÍAS, CALDERAS, | VÁLVULAS PARA CILINDROS DE GLP DE USO DOMÉSTICO |

|            |                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|            | TANQUES, CUBAS Y RECIPIENTES ANÁLOGOS.                                                                             |                                                                                                                                                                                                                |
| 547900411  | SERVICIOS GENERALES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO.                                                                 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CILINDROS DE GLP DE 15 KG                                                                                                                                                          |
| 363300421  | PRECINTO O SELLO DE SEGURIDAD.                                                                                     | SELLOS DE SEGURIDAD (CAPUCHONES) PARA SER COLOCADOS EN VÁLVULAS DE CILINDROS DE 15 KILOS QUE CONTIENEN GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP.                                                                            |
| 422200011  | CILINDROS DE ACERO PARA GAS LICUADO.                                                                               | ADQUISICIÓN DE CILINDROS SIN VÁLVULA PARA GLP DE 15 Y 45 KG.                                                                                                                                                   |
| 4222000119 | RECIPIENTES DE ACERO PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS, ESTACIONARIOS, SIN ESTAMPE ASME.                           | ADQUISICIÓN DE TANQUES ESTACIONARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GLP A INSTALACIONES CENTRALIZADAS.                                                                                                            |
| 422200017  | RECIPIENTES DE HIERRO O ACERO PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS: BOTELLAS, CILINDROS, TUBOS, ETC.                  | ADQUISICIÓN DE TANQUES GRANELEROS PARA EL DESPACHO Y COMERCIALIZACIÓN DE GLP A INSTALACIONES CENTRALIZADAS.                                                                                                    |
| 546400013  | SERVICIOS DE INSTALACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSOS FLUIDOS, ACOPLAMIENTO DE OTRO EQUIPO QUE FUNCIONA CON GAS. | SERVICIO DE INSTALACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INSTALACIONES CENTRALIZADAS PARA EL DESPACHO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE GLP EN TANQUES ESTACIONARIOS DE LA CEM AUSTROGAS.                                               |
| 651220011  | TRANSPORTE MARÍTIMO DE PETRÓLEO CRUDO EN BUQUES CISTERNA ESPECIALES DE CABOTAJE Y TRANSOCÉANICOS.                  | SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO, EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE CILINDROS DE USO DOMÉSTICO CON Y SIN GLP DEL PUERTO DE EMBARQUE A LA ISLA PUNÁ Y VICEBERSA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GLP EN CILINDROS EN EL MARCO |

OP  
[Handwritten signature]



|           |                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|           |                                                                                                                                                                                                                           | DEL SERVICIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.                                                                                                                                                                                                    |
| 652290111 | TRANSPORTE POR VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR DE CARGA N.C.P.                                                                                                                                                                | SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL, EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE CILINDROS DE USO DOMÉSTICO CON Y SIN GLP DEL PUERTO DE EMBARQUE AL CANTÓN TAISHA Y VICEVERSA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GLP EN EL MARCO DEL SERVICIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. |
| 835630023 | MEDICIÓN Y CALIBRACIÓN DE TANQUES.                                                                                                                                                                                        | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE INSTALACIONES CENTRALIZADAS Y TANQUES ESTACIONARIOS DE LA CEM AUSTROGAS USADOS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE GLP.                                                                       |
| 351100211 | PIGMENTOS (INCLUSO POLVOS Y COPOS METÁLICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, EN FORMA LÍQUIDA O DE PASTA, DEL TIPO UTILIZADO EN LA FABRICACIÓN DE PINTURAS (INCLUSO ESMALTES): ESCAMAS DE METALES, ESENCIA DE PERLA, ETC. | ADQUISICIÓN DE PINTURA EN POLVO EPOXY POLIÉSTER PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CILINDROS PREVIO ENVASADO CON GLP DE LA CEM AUSTROGAS.                                                                                                 |
| 351100212 | PINTURA                                                                                                                                                                                                                   | ADQUISICIÓN DE PINTURA ESMALTE SINTÉTICO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CILINDROS PREVIO ENVASADO CON GLP Y PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA CEM AUSTROGAS.                                                                                 |
| 412211111 | PRODUCTOS LAMINADOS, PLANOS DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADO O RECUBIERTO SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL LAMINADO EN FRÍO, DE UN                                                                           | ADQUISICIÓN DE ASAS Y BASES METÁLICAS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CILINDROS DE LA CEM AUSTROGAS.                                                                                                                                      |

|  |                                                                                                         |  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | ANCHO DE 600MM O MÁS Y UN ESPESOR SUPERIOR A 1MM, PERO INFERIOR A 3MM, CON UN LÍMITE MÍNIMO DE FLUENCI. |  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

El objeto de las contrataciones realizadas al amparo del presente Reglamento debe tener relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" que fueron determinadas previamente como tales.

El Gerente la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" o su delegado, de ser el caso, para realizar un procedimiento de contratación de forma directa, deberá justificar técnica, económica y jurídicamente la viabilidad de llevar adelante este tipo de procedimiento. En ningún caso la contratación directa por giro específico de negocio podrá ser utilizada como un mecanismo de elusión a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, por lo que la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" deberá propender a la realización de procedimientos competitivos y de selección.

**Art. 3.- Actividades distintas al giro específico del negocio.-** No estarán sujetas al ámbito del presente Reglamento, aquellas contrataciones que realice la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS", distintas a las señaladas en el artículo precedente, las cuales deberán observar los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las contrataciones establecidas en el presente Reglamento no podrán ser utilizadas como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 4.- Delegación.-** El Gerente de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS", podrá delegar facultades y atribuciones, en el ejercicio de su competencia mediante resoluciones, oficios o memorandos, de conformidad a lo previsto en el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## TÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Art. 5.- Tipos de contratación.-** El Gerente de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" o su delegado, deberá realizar procedimientos, mediante régimen especial por Giro Específico del Negocio, que garanticen la participación de proveedores confiables y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los



principios y, objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los tipos de contratación establecidas para este tipo de proceso son:

1. **Contratación directa:** Se aplicará cuando las contrataciones que se efectúen por el giro específico del negocio, cuyo presupuesto referencial sea igual o menor al dos por ciento 2% del Capital Social de la compañía. En este caso se procederá a contratar directamente con el proveedor que ofrezca las mejores condiciones técnicas, financieras y legales, conforme los requerimientos de la contratación, no siendo necesaria la invitación a más proveedores, sin que se requiera para el efecto la conformación de una Comisión Técnica, basta la designación de un delegado de la Máxima Autoridad de la Compañía.
2. **Proceso de Selección:** Se aplicará cuando las contrataciones que se efectúen por giro específico de negocio, cuyo presupuesto referencial sea mayor al dos por ciento 2% del Capital Social de la compañía, en cuyo caso la contratación se realizará mediante cuadros comparativos de precios donde consten, en la medida de las posibilidades, mínimo tres cotizaciones seleccionadas en base al análisis de las alternativas existentes de mercado.

**Art. 6.- Registro Único de Proveedores.-** Para las contrataciones determinadas a través de giro específico del negocio que realice la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS", los proveedores deberán encontrarse inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP-, sin perjuicio de aquellas contrataciones en el exterior, en cuyo caso no será necesario tal registro.

**Art. 7.- Precalificación.-** Las contrataciones realizadas por la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" que por su naturaleza prevean un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, así como aquellas, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico deberán contar con un proceso de precalificación que tendrá por objeto solicitar la presentación de información relacionada con los aspectos técnicos, financieros y legales exigidos para la contratación.

Para el efecto el área requirente deberá identificar en el mercado, proveedores con experiencia y capacidad para proveer el objeto de contratación requerido, solicitando información básica que le permita evaluar aspectos técnicos, económicos y legales y seleccionar el o los más idóneos, previamente verificando que se encuentren registrados y habilitados en el RUP, incluyendo la debida justificación. El o los proveedores precalificados deberán constar en la solicitud de Inicio de Gestión del Proceso de Contratación, como recomendados para ser invitados a ofertar.

**Art. 8.- Parámetros de evaluación.-** El Gerente de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" o su delegado, deberá definir parámetros de evaluación, que contengan criterios fundamentales para la determinación de las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas de los participantes y sus ofertas.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre estos.

Se deberá considerar dentro del parámetro económico aquel referente al mejor costo del bien o servicio a contratar. De esta manera, es considerado como mejor costo a aquella oferta económica, que presentando el precio más bajo, cumple con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos para el objeto de contratación.

Los parámetros de evaluación deberán contener criterios que incentiven y promuevan la participación de ofertas que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte; así como a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

## CAPÍTULO II FASE PREPARATORIA

**Art. 9.- Plan Anual de Contrataciones - PAC.-** Las contrataciones realizadas bajo el Régimen Especial de giro específico del negocio deberán estar contenidas en el Plan Anual de Contratación – PAC de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA “AUSTROGAS”, mismo que será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se podrá realizar las reformas correspondientes, mismas que deberán ser publicadas en el Portal Institucional.

**Art. 10.- Certificación Presupuestaria.-** La COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA “AUSTROGAS” previamente a la convocatoria/invitación, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

**Art. 11.- Estudios.-** De acuerdo a la naturaleza de la contratación, la unidad requirente deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA “AUSTROGAS”.

Estos estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio, el análisis para determinar la existencia de ofertas para la provisión de bienes y prestación de servicios consideradas de origen ecuatoriano conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

**Art. 12.- Comisión Técnica.-** El Gerente o su delegado, de considerarlo necesario conformará la correspondiente Comisión Técnica, que deberá estar integrada por un profesional designado por el Gerente o su delegado, quien la presidirá; el titular del área requirente o su delegado; y, un profesional afín al objeto de la contratación designado por el Gerente o su delegado, dicha Comisión será la encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.



Si la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA “AUSTROGAS” no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos al Gerente o su delegado incluirán el análisis correspondiente de la fase precontractual y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

### **CAPÍTULO III FASE PRECONTRACTUAL**

**Art. 13.- Elaboración de modelos de pliegos.-** De considerarlo necesario la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA “AUSTROGAS” podrá elaborar modelos de pliegos para realizar sus contrataciones, en los cuales se establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA “AUSTROGAS” deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad del bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los modelos de pliegos contendrán criterios de valoración que promuevan la participación de ofertas locales que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte, mediante la aplicación de márgenes de preferencia para los proveedores de bienes y servicios.

Asimismo, los modelos de pliegos deberán contener condiciones para la transferencia tecnológica sobre los diseños o planos de bienes y/o proyectos de obra, para el mantenimiento preventivo, correctivo y funcionamiento de los bienes y equipos adquiridos en caso que estos provengan del extranjero.

**Art. 14.- Invitación a presentar ofertas.-** El Gerente, o su delegado, suscribirá la resolución de aplicación del procedimiento de contratación por Giro Específico del Negocio y las invitaciones a los oferentes, mismas que serán enviadas mediante correo electrónico, a las direcciones regionales del RUP.

**Art. 15.- Preguntas, respuestas y aclaraciones.-** Todo interesado en presentar ofertas o propuestas en la contratación tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, podrá a través de correo electrónico o de forma física solicitar la respuesta a su inquietud o consulta. La COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA “AUSTROGAS” responderá

las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la invitación o convocatoria.

**Art. 16.- Modificación del pliego.-** Dentro de la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, la Comisión Técnica, el gerente de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" o su delegado podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones establecidas en el pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto de la contratación.

**Art. 17.- Presentación de ofertas.-** El participante interesado deberá entregar su oferta técnica económica y demás documentación relacionada con la contratación, de manera física o como se solicite en los pliegos, en el lugar, hora y día establecido para el efecto.

El delegado del Gerente o la Comisión Técnica deberán receiptar de manera física las ofertas o como haya sido solicitado en los pliegos, acto que será formalizado mediante constancia de recepción, en la cual se determinará la fecha y hora de recepción de la oferta. De manera posterior dicha información deberá constar en el acta de apertura de ofertas.

**Art. 18.- Convalidación de errores de forma.-** Si se presentaren errores de forma, los oferentes, podrán convalidarlos previa petición de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS", conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

**Art. 19.- Causas de rechazo.-** Luego de evaluados los documentos de la oferta o propuesta presentados por parte del oferente, la Comisión Técnica recomendará al Gerente o a su delegado según sea el caso, quienes rechazarán una oferta o propuesta por las siguientes causas:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones establecidas para la contratación.
- Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta o propuesta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- Cuando las ofertas o propuestas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.
- Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación en el término fijado para el efecto, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

Una oferta será descalificada por parte de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" en cualquier momento del procedimiento, si de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, aunque no esté relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.

**Art. 20.- Negociación.-** Una vez aprobado por el Gerente o su delegado el informe de resultados del proceso, la Comisión Técnica iniciará la sesión de negociación con el oferente que alcanzó el primer lugar en el orden de prelación para mejorar o ratificar la propuesta en los



aspectos técnicos y/o económicos, de no llegar a un acuerdo, se podrá negociar con el oferente que le sigue en el orden de prelación. Los resultados de esta sesión constarán en el acta de negociación que suscribirán la Comisión Técnica y el oferente.

**Art. 21.- Adjudicación y notificación.-** Mediante resolución motivada, el Gerente o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o el responsable de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará vía correo electrónico.

**Art. 22.- Declaratoria de procedimiento desierto.-** El Gerente de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" o su delegado, podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;
2. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la normativa vigente;
3. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
4. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS", el Gerente o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario; y,
5. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución debidamente motivada del Gerente de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento el Gerente o su delegado podrán disponer su archivo o su reapertura.

**Art. 23.- Cancelación del procedimiento.-** En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, el Gerente de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" o su delegado, podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

## CAPÍTULO IV FASE CONTRACTUAL

**Art. 24.- Transferencia de tecnología.-** Para las contrataciones cuyo presupuesto referencial supere el monto establecido para Licitación de obras, se deberá agregar en el contrato disposiciones relativas a la transferencia tecnológica, que permita a la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" asumir la operación y utilización de la infraestructura y los bienes que la integran, la transferencia de conocimientos técnicos que el contratista debe cumplir con el personal y la eventual realización de posteriores desarrollos o procesos de control y seguimiento, de así requerirse.

Los niveles de transferencia tecnológica y sus condiciones se aplicarán de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

**Art. 25.- Suscripción del contrato.-** Dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el Gerente de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" o su delegado, suscribirá el contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 112 y 113 de su Reglamento General.

**Art. 26.- Publicación del Proceso.-** Luego de suscrito el contrato la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" realizará la publicación del proceso en el portal institucional del SERCOP.

**Art. 27.- Administración del contrato.-** La COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento más adecuado para la verificación del cumplimiento a los márgenes de preferencia otorgados a proveedores de bienes y servicios de origen locales y/o que puedan ser considerados de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento para la recepción y ejecución de transferencia tecnológica en los casos que aplique.

El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones de la contratación.

OP  
X



Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

**Art. 28.- Garantías.-** Dependiendo de la naturaleza de la contratación, la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS", solicitará las garantías que considere pertinente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, para tal efecto, se podrán pedir las siguientes garantías:

1. **Garantía de fiel cumplimiento.-** La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.
2. **Garantía de buen uso del anticipo.-** La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto por la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS", que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto del anticipo otorgará COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

3. **Garantías técnicas.-** Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la referida Ley por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 29.- Multas.-** Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales y se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 30.- Liquidación del contrato.-** En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, en la cual se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Se podrá también proceder a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

**Art. 31.- Recepción del contrato.-** Las actas de recepción provisional y/o definitivas, según la naturaleza de la contratación, serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por el Gerente o su delegado la misma que deberá estar conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del mismo.

**Art. 32.- Contenido de las actas.-** Las actas deberán contener:

- Antecedentes;
- Condiciones generales de ejecución;
- Condiciones operativas;
- Liquidación económica;
- Liquidación de plazos;
- Constancia de la recepción;
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.
- Las demás que se consideren necesarias y/o que exijan los pliegos.

**Art. 33.- Clases de Recepción.-** Las actas de recepción podrán ser provisionales, parciales y/o definitivas.

En los contratos de adquisición de bienes, procederá la recepción definitiva.

En los contratos de prestación de servicios procederán las recepciones parciales y definitivas.

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

**Art. 34.- Publicación y solicitud de información.-** La COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para tal efecto.

La COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS", deberá remitir en el término de diez (10) días, contados a partir de su conocimiento, al Servicio Nacional de Contratación Pública toda la información de los socios, accionistas o partícipes mayoritarios o representantes legales de las personas jurídicas con las que realice sus contrataciones, que tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados



por la entidad competente como paraísos fiscales; así como de aquellas personas consideradas como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

**Art. 35.- Notificación.-** La COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" efectuará todas las notificaciones a través de medios físicos o electrónicos, de conformidad con la normativa vigente.

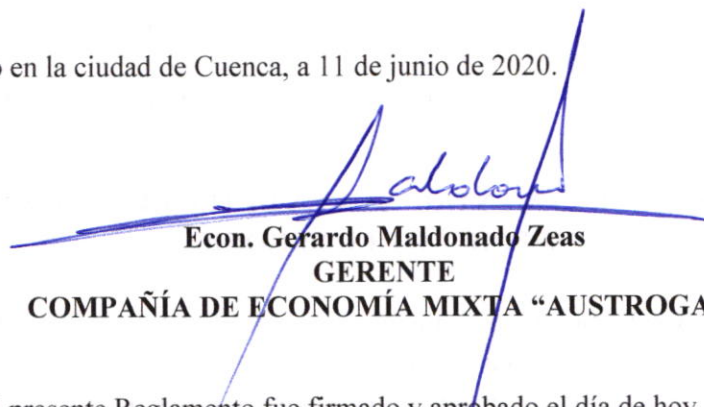
**Art. 36.- Normas complementarias.-** En todo lo no previsto en el presente Reglamento la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" aplicará de manera complementaria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa conexas.

**Art. 37.- Solución de controversias.-** En caso de presentarse controversias entre las partes, se someterán a la legislación y al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

**Art. 38.- Responsabilidad.-** El Gerente de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS" o su delegado, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a la que hubiere lugar.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su otorgamiento y será publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a 11 de junio de 2020.

  
**Econ. Gerardo Maldonado Zeas**  
**GERENTE**  
**COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "AUSTROGAS"**

Certifico que el presente Reglamento fue firmado y aprobado el día de hoy, 11 de junio de 2020.